

RESOLUCION No. 2277 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION No. 2201 DE 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA EL PROCESO DE PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CASA DIGNA, VIDA DIGNA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la ley 3 de 1991, por el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7 define que '(...) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)”

Que mediante resolución No. 2201 de 2019, el Departamento de Arauca, en el marco del programa “Casa Digna, Vida Digna”, procedió a convocar para el proceso de preselección de posibles beneficiarios para un subsidio de mejoramiento de vivienda en el municipio de Arauca del Departamento de Arauca.

Que con la finalidad de ofrecer la oportunidad de que nuevos hogares puedan realizar su postulación y ampliar el número de inscritos para ser posibles beneficiarios de un subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, el Departamento de Arauca mediante el presente acto administrativo procederá a modificar el cronograma establecido en el artículo cuarto de la resolución 2201 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución No. 2201 de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA EL PROCESO DE PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CASA DIGNA, VIDA DIGNA”, el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

RESOLUCION No. 2277 DE 2019

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	23 DE JULIO DE 2019, PAGINA WEB GOBERNACION DE ARAUCA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POSTULANTES	24 DE JULIO DE 2019 HASTA 2DE AGOSTO DE 2019.
PUBLICACION DE HOGARES HABILITADOS Y NO HABILITADOS.	8 DE AGOSTO DE 2019 Página WEB Gobernación de Arauca
REMISION ANTE FINDETER DE HOGARES HABILITADOS	12 DE AGOSTO DE 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: La hora límite para la recepción de documentación por parte del Departamento de Arauca en el último día de recepción será las 6:00 pm. Dicho lo anterior, este ente territorial no asume responsabilidad alguna ante la imposibilidad de realizar la postulación por motivos técnicos y/o caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No.2201 de 2019, no sufren modificación alguna y se mantienen vigentes.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los, **31 JUL 2019**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En 28/07/2019
RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Elkin Vladimir Acosta - Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Marleny Manosalva Carré - Profesional Universitario SEPLAD
Proyecto: Daniel Sebastián Reyes Beltrán - Apoyo Jurídico